

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(88/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y NOÉ ALBERTO GUILLÉN”**

FECHA: 29 DE MARZO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
portadora de mi Documento Único de  
Identidad número con  
Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación, en mi calidad de  
Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con  
Número de Identificación Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la  
Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **NOÉ ALBERTO  
GUILLÉN**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La  
Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**SUMINISTRO DE  
PAPELERIA Y ÚTILES**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo la cual se prestara el Suministro de Papelería y útiles para el Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a Resolución Razonada número TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual se autorizó adjudicar en forma parcial a la contratista, la Libre Gestión número cinco/dos mil dieciséis.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Correlat.	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de medida	Cantidad hasta por		
				Precio Unitario	Precio Total
I	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
3	Anillos plásticos de 1/2", medidas entre 53 y 55 cms. de largo c/u., para 2 encuadernados, color negro y azul.	Anillo	50	\$0.11	\$5.50

4	Anillos plásticos de 3/8", medidas entre 53 y 55 cms. de largo c/u., para 2 encuadernados, color negro y azul.	Anillo	50	\$0.09	\$4.50
6	Base (dispensador) para colocar cintas engomadas transparentes de ancho de 1/2" y 66 metros de largo.	Base	8	\$3.60	\$28.80
20	Bolsas de manila 9" x 12"	Bolsa	2000	\$0.04	\$80.00
22	Bote conteniendo un mínimo de 18 ml. de corrector líquido a base de agua, color blanco, para borrar tinta de máquina de escribir y otras tintas.	Bote	100	\$0.45	\$45.00
23	Bote conteniendo cada uno un peso neto de 18 cc como mínimo, de tinta color negro para numeradora automática	Bote	30	\$1.80	\$54.00
25	Cajas plásticas pequeñas con un mínimo de 40 ml. de glicerina para humedecedor de dedos.	Caja	48	\$0.52	\$24.96
29	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 60 hojas, tamaño 50 mm	Caja	24	\$1.65	\$39.60
30	Cajas conteniendo cada una al menos 12 ganchos (clips niquelados) sujetadores de documentos de 40 hojas, tamaño 3/4" (19mm.).	Caja	40	\$0.34	\$13.60
34	Caja conteniendo cada una un mínimo de 1000 grapas de 3/8" para engrapadora semi industrial.	Caja	5	\$0.85	\$4.25
36	Cartapacio o archivador de 3", tamaño carta, de 2 anillos y de material resistente y de buena calidad.	Cartapacio o archivador	110	\$1.30	\$143.00
38	Clip metálicos para porta carnet con remache.	Clip	500	\$0.10	\$50.00
39	Desengrapadoras con puntas niqueladas para extraer grapas de documentos.	Desengrapador	25	\$0.24	\$6.00

40	Docenas de lápices color negro #2, de madera color amarillo con borrador incorporado, y con grafito suave, resistente, es decir no quebradizo.	Docena	48	\$0.66	\$31.68
41	Engrapadora standard metálica para oficina, con una medida de al menos 18 cms. de largo, y con capacidad para engrapar bloques como mínimo de 25 hojas de una sola vez.	Engrapadora	70	\$5.97	\$417.90
42	Fechador de 24mm. (conocido como 1010), que tenga impreso el año 2016 y al menos 5 años posteriores a dicho año.	Fechador	15	\$0.75	\$11.25
43	Fechador de 30mm. (conocido como 1020), que tenga impreso el año 2016 y al menos 5 años posteriores a dicho año.	Fechador	15	\$1.25	\$18.75
44	Folders de manila, tamaño carta, color azul negro.	Folder	50	\$0.07	\$3.50
45	Folders de manila, tamaño carta, en varios colores, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Folder	100	\$0.07	\$7.00
46	Folder de manila, tamaño carta, de 1/2 pestaña, con medidas de 93/16" x 11 3/8", elaborados con cartulina gruesa.	Folder	8000	\$0.04	\$320.00
48	Folder plástico tamaño carta con fastener, con portada o cara de enfrente transparente, y colores azul y negro en la base o cara de abajo.	Folder	30	\$0.25	\$7.50
49	Fundas plásticas transparentes para porta carnet, con medidas mínimas de 10 cm. de largo por 6 cms. de ancho. El Banco definirá una vez adjudicado el suministro, la posición de los porta carnet, ya sean horizontales o verticales o de ambas.	Funda	500	\$0.10	\$50.00
51	Juegos conteniendo cada uno 2 pastas plásticas para anillar documentos tamaño carta. (500 Pastas en total)	Juego	250	\$0.21	\$52.50



parcialmente, la Libre Gestión número sesenta y dos/dos mil dieciséis, denominado Suministro de Uniformes al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador"; conforme a la oferta de la contratista y adjudicación. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta un total de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, original de acta de recepción definitiva de cada suministro de uniformes, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva de los Uniformes femeninos, cuarenta y ocho días hábiles. El plazo máximo para recibir en forma definitiva las Gabachas médicas, es de treinta días hábiles. El plazo plazos incluye el período de revisión y subsanación, contados a partir de la toma de medidas. Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **cinco por ciento** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al artículo y treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir

71	Paquetes conteniendo cada uno un mínimo de 100 banderitas post it plásticas, medidas 1" x 1.7", conocidas medidas como indicadores de documentos, forma rectangular con medidas 1 cms. De ancho por 1.15 cms. De largo, y de varios colores.	Paquete	36	\$2.75	\$99.00
TOTAL A ADJUDICAR					\$2,831.87

### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

#### PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,831.87)**, que incluye impuestos.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

#### FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

#### IV. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### V. PLAZO:

El plazo del suministro será durante el año 2016, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016

#### VI. ENTREGA:

Durante el plazo del contrato se realizarán entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

#### **VII. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y del contratista, recibiendo a entera satisfacción.

#### **VIII. CESION**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma contratada. Estas Garantías tendrán por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

##### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de



títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA.**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

#### **COBRO.**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **DEVOLUCIÓN.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

#### **IX.- INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Libre Gestiones y Termino de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



### **XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

### **XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### **XVII.-NOTIFICACIONES**

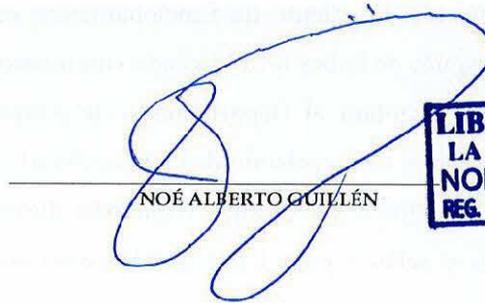
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- **Noé Alberto Guillén** en: Zona Industrial, Plan de la Laguna, número 12, Bodega 128, La Libertad.

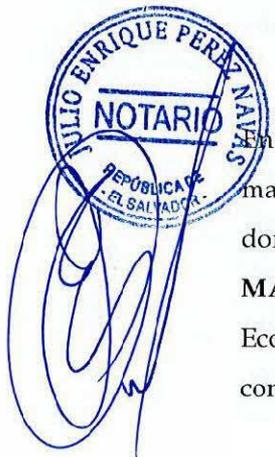
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
NOÉ ALBERTO GUILLÉN

**LIBRERIA Y PAPELERIA  
LA NUEVA SAN SALVADOR  
NOE ALBERTO GUILLEN  
REG. 9250-9 NIT: 0904-041256-001-6**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del

domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará *"El Banco Central" ó "El Banco"* cuya personería al final relacionaré y por otra

parte **NOÉ ALBERTO GUILLÉN**, \_\_\_\_\_ años de edad, Comerciante, del

domicilio de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero

en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo

denominare "La Contratista", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES". El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual

el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá

estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma contratada. Estas Garantías tendrán por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización,



y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: Respecto de la **Licenciada Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



*[Handwritten signature]*  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

*[Handwritten signature]*  
NOÉ ALBERTO GUILLÉN

*[Handwritten signature]*  
JULIO ENRIQUE PEREZ MALIAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR